



**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.**



COMPULSADO y conforme con el original de [illegible] copia

Murcia **31 OCT. 2016**



LA ENCARGADA/AUTORIZADA

Validad: Art. 46.3 Ley 30/1992



**INDICE del Proyecto de Decreto nº...../2016, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí".**

1. Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2015.
2. Proyecto de Decreto
3. Memoria Económica del Proyecto.
4. Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo
5. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Fomento e Infraestructuras
6. Propuesta al Consejo de Gobierno.
7. Documento R



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO



**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE  
2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN  
URBANA DE LORQUÍ (MURCIA).  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA .**

**PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA  
REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN  
Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.  
ANUALIDAD 2015**

**ASISTENTES**

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

**D. Juan Van-Halen Rodríguez**

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Vicepresidenta de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

**D<sup>a</sup>. Nuria Fuentes García-Lax**

Por el Ayuntamiento de Lorquí, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

**D. Joaquín Hernández Gomariz**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO



En Madrid, a 19 de octubre de 2015, reunidas las personas relacionadas, al objeto de acordar la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí (Murcia)**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

### **MANIFIESTAN**

1. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación de Lorquí**, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que el ámbito de la actuación de Regeneración y Renovación Urbana objeto de financiación se encuentra delimitado por el casco urbano de Lorquí.
3. Que el presente Acuerdo tiene por objeto la rehabilitación de edificios y viviendas, así como la renovación de inmuebles que se encuentran en avanzado estado de deterioro generalizado, tanto a nivel estructural, de saneamiento como de instalación eléctrica, por lo que no se considera viable la rehabilitación de las viviendas.
4. Que el Real Decreto 233/2013, regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
5. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D.



233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.

6. Las Administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en este ámbito al objeto de potenciar el uso residencial, asegurando la diversidad social y el realojamiento de la población residente, ajustándose a la normativa del planeamiento urbanístico vigente, aplicándose las disposiciones sobre eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, así como a la mejora de la eficiencia energética de los nuevos edificios que deberán tener una calificación energética mínima "B".
7. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado **la renovación de 1 vivienda**, así como **la rehabilitación de 29 viviendas**, estimándose un coste total de la actuación de **842.035,18 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Coste total de las obras de Rehabilitación</b>	<b>462.559,43 €</b>
<b>Coste total de las obras de Edificación</b>	<b>87.320,00 €</b>
<b>Coste total de las obras de Reurbanización</b>	<b>249.255,75 €</b>
<b>Coste total del Equipo Técnico de Gestión</b>	<b>42.900,00 €</b>
<b>COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN</b>	<b>842.035,18 €</b>

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### **Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.**

El ámbito de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 16 de septiembre del 2015.



## **Segundo.- Actuaciones a desarrollar.**

La presente actuación tiene por objeto la **edificación 1 vivienda**, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otra previamente demolida en Lorquí.

La actuación se acoge a los supuestos de excepcionalidad relativa a los ámbitos de menos de 100 viviendas, a los que hace referencia el art. 27.1.a).

Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentra la vivienda, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición del edificio, de construcción de la nueva vivienda y de reurbanización necesarias, así como la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión.

Asimismo, se han programado actuaciones dirigidas a la **rehabilitación de 29 viviendas**, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas.

En todo caso, las viviendas que podrán acogerse a la financiación del presente acuerdo han de estar incluidas en la declaración administrativa del Área.

El Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo a través de la Comisión Bilateral de Seguimiento a que se refiere el Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan 2013-2016.

## **Tercero.- Condiciones de los beneficiarios.**

Podrá ser beneficiario de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013, de 5 de abril.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO



#### **Cuarto.- Financiación de las actuaciones.**

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **266.895,80 €**, representando dicho importe un porcentaje estimado del **31,70%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** aportará la cantidad de **56.663,53 €**, lo que representa un porcentaje total estimado del **6,73%**.
- El **Ayuntamiento de Lorquí** aportará la cantidad de **137.155,75 €**, representando un porcentaje total estimado del **16,29%**.
- **Otras Administraciones** aportarán la cantidad de **80.000,00 €**, lo que representa un porcentaje total estimado del **9,50%**.
- Los **particulares** aportarán el importe de **301.320,10 €**, representando un porcentaje total estimado del **35,78%**.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.



La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	OTRAS AAPP	APORTACIÓN PARTICULARES
Rehabilitación	462.559,43 €	161.895,80 €	56.663,53 €	0,00 €	0,00 €	244.000,10 €
Edificación	87.320,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	57.320,00 €
Reurbanización	249.255,75 €	60.000,00 €	0,00 €	109.255,75 €	80.000,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	42.900,00 €	15.000,00 €	0,00 €	27.900,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>842.035,18 €</b>	<b>266.895,80 €</b>	<b>56.663,53 €</b>	<b>137.155,75 €</b>	<b>80.000,00 €</b>	<b>301.320,10 €</b>
<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>100,00%</b>	<b>31,70%</b>	<b>6,73%</b>	<b>16,29%</b>	<b>9,50%</b>	<b>35,78%</b>

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	OTRAS AAPP	APORTACIÓN PARTICULARES	TOTAL
2015	169.904,43 €	33.216,55 €	82.293,45 €	48.000,00 €	200.354,54 €	533.768,97 €
2016	96.991,37 €	23.446,98 €	54.862,30 €	32.000,00 €	100.965,56 €	308.266,21 €
<b>TOTAL</b>	<b>266.895,80 €</b>	<b>56.663,53 €</b>	<b>137.155,75 €</b>	<b>80.000,00 €</b>	<b>301.320,10 €</b>	<b>842.035,18 €</b>

#### Quinto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración



suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan.

2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando como ente Gestor el Ayuntamiento de Lorquí.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.
9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación,

calidad y sostenibilidad, y accesibilidad, debiendo así mismo incorporar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o vivienda.

El Ayuntamiento de Lorquí se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Aplicar las bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), de conformidad con las ordenanzas municipales.

#### **Sexto.- Seguimiento del Acuerdo.**

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a este Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

#### **Séptimo.- Información pública de la actuación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:



- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la del Gobierno de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las Infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

#### **Octavo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.**

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

#### **Noveno.- Duración del acuerdo.**

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE FOMENTO



Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO**

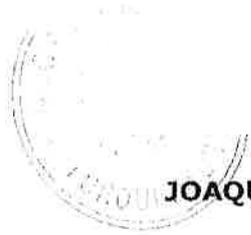
**LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**

**JUAN VAN-HALEN RODRIGUEZ**



**NURIA FUENTES GARCIA-LAX**

**EL ALCALDE DE LORQUÍ**



**JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**

**Decreto nº...../2016, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí”.**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2015 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Lorquí, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación

importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno.

Las actuaciones relativas a la reconstrucción de viviendas y la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí fueron objeto de convocatoria pública mediante sendas órdenes de 6 de abril de 2016 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras de aprobaron mediante Orden de 2 de marzo de 2016, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e

Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ..... de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipos técnicos dentro de la actuación "**Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí**", cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de octubre de 2015, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí y equipos técnicos, para conseguir la

recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013,

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Lorquí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013,

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios,

aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

f) En el caso de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, y no podrá ser posterior a 30 de octubre de 2017.

#### **Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.**

1.- La subvención a cargo del Ministerio de Fomento para la realización de las obras de urbanización y de reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos

de gestión correspondientes al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí será por importe total de 17.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2015 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3, El límite máximo de la cuantía de la subvención se ha calculado según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida, por estar resueltas las convocatorias.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.



## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN Y EQUIPO TÉCNICO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LORQUÍ

Con fecha 10 de abril de 2013 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (*en adelante **Plan Estatal de Vivienda 2013-2016***). En su artículo 3, el citado Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscribirán los correspondientes convenios de colaboración para la ejecución del Plan, en cuyo contenido se establecerán, entre otros, el régimen de financiación aplicable a los distintos programas de ayuda, con indicación de los compromisos plurianuales de aportación adquiridos por las Administraciones firmantes del acuerdo.

En aplicación de este precepto; el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben, con fecha 26 de septiembre de 2014, el Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (*en adelante, **Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016***), en cuya cláusula cuarta se establece la financiación que asume el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las ayudas encuadradas en el **programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas**, conforme a los importes máximos por anualidades que se establecen en la citada cláusula y que se detallan a continuación:

Programa	Aportación Inicial del Estado (euros)			Financiación Autonómica (euros)			Aportación Adicional del Estado (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	335.000,00	2.980.664,00	3.474.664,00	434.740,00	1.375.732,00	1.846.132,00	815.000,00	1.250.000,00	1.800.000,00

Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2014, se firma el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del *Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*, por el que se modifica la distribución porcentual de recursos inicialmente acordada en el *Convenio*, estableciendo para el **programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas** un nuevo régimen de financiación por anualidades de gasto con arreglo al siguiente detalle:

Programa	Aportación Inicial del Estado (euros)			Financiación Autonómica (euros)			Aportación Adicional del Estado (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	5.000.000,00	4.480.664,00	3.474.664,00	930.000,00	2.040.732,00	1.846.132,00	0,00	1.650.000,00	1.800.000,00

Con fecha 19 de octubre de 2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016; el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí firman el Acuerdo de la



Comisión Bilateral de Seguimiento del *Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*, por el que se establecen los ámbitos de actuación y las condiciones particulares que regulan el **Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí** (ARRU LORQUÍ 2015-2016), y donde se establece, además, el régimen de financiación aplicable a las actuaciones previstas; con indicación de las aportaciones asumidas por el Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con arreglo al siguiente detalle:

Programa 5: Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas	Aportación Estatal (euros)			Aportación a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016
ARRU LORQUÍ 2015-2016		169.904,43	96.991,37		33.216,55	23.446,98

En base a dicho Acuerdo, y en el ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de vivienda se atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno Regional sobre esta materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, y ante la imposibilidad de llevar a cabo una convocatoria pública de subvenciones y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elabora el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Lorquí para la realización de las obras de urbanización y de reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del *Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*, de 19 de octubre de 2015, por el que se establecen los ámbitos de actuación y las condiciones particulares que regulan el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, y quedando acreditada igualmente la singularidad de dicha subvención en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo tales actuaciones en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada por ese ARRU.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la presente memoria económica analiza a continuación las repercusiones presupuestarias que pueden derivarse de la aplicación de este Decreto:

### **I) Repercusión de la norma en el estado de gastos del presupuesto**

De acuerdo con el cuadro de financiación estipulado en la cláusula cuarta del *Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*, modificado por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de fecha 23 de octubre de 2014, y conforme a lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2015 por el que se establecen los ámbitos de actuación y las condiciones particulares que regulan el Área de Regeneración y Renovación Urbana Lorquí, puede concluirse que las ayudas para obras de urbanización y de reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en este ARRU están financiadas íntegramente por el Estado. En este sentido, el artículo 6.1 del presente proyecto de Decreto establece que: *"La subvención a cargo del Ministerio de Fomento para la realización de las obras de urbanización y de reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión correspondientes al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí será por importe total de 17.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto*



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

*de gastos 42896, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2015 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí."*

En relación con esta previsión de gastos, se ha comprobado que en el presupuesto del ejercicio corriente existe en la actualidad crédito disponible para gastos en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), dentro del proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), por importe total de 433.500,20 euros, cantidad más que suficiente para financiar el gasto que comporta la concesión directa de la subvención a que se refiere el presente proyecto Decreto, y que se eleva a un total de 17.500,00 euros.

## II) Repercusión de la norma en el estado de ingresos del presupuesto

El artículo 8 del presente proyecto de Decreto, regula las obligaciones económicas de los beneficiarios con relación al reintegro de las ayudas, en los supuestos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los casos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Decreto de referencia, de tal suerte que, en todos los casos en que proceda el reintegro de la subvención, se exigirá a los beneficiarios el reintegro de la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes.

De todo lo cual, hago constar en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en Murcia, a tres de octubre de dos mil dieciséis.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA



Fdo. Angel Sánchez Almagro.



## **MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN Y EQUIPO TÉCNICO DENTRO DE LA ACTUACIÓN “REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LORQUÍ”**

### **I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí.

El impacto de este decreto es limitado porque su finalidad es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de octubre de 2015, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí,

Por este motivo, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.3 y el 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación:

En cuanto a las cuestiones competenciales, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la



Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

Al ser una competencia propia, no procede analizar los impactos sobre las competencias de otras administraciones territoriales.

En cuanto al impacto económico general, el procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles procedentes del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, buscando reducir el impacto en la economía general a través de las subvenciones que suponen un apoyo en la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno,

Justificada la elaboración de una memoria abreviada, cabe decir que se han analizado todos los impactos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y su correspondiente Guía.

## **II. BASE JURÍDICA Y RANGO**

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016 prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en la materia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 18/2015, de 4 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma, de Reorganización de la Administración Regional, correspondiendo al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases especiales reguladoras de la subvención, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la



Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

#### 1. Contenido

La norma propuesta se estructura en un Preámbulo, nueve artículos y una Disposición Final.

El artículo 1 establece el objeto de la subvención y las razones de interés público que concurren en su concesión.

El artículo 2 establece el procedimiento de concesión, que será el previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, instrumentándose a través de una Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones de la concesión.

En el artículo 3 hace referencia al beneficiario de la subvención, que dado su carácter singular, queda limitado al Ayuntamiento de Lorquí, que asume la totalidad de la responsabilidad de la ejecución de la actuación, Dicha posibilidad está contemplada en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016.

El artículo 4 determina las obligaciones del beneficiario, con las condiciones y compromisos que se determinen en la Orden de concesión, así como el plazo de ejecución de la actividad.

En el artículo 5 regula el régimen de justificación de la subvención.

El artículo 6 establece el crédito presupuestario, la cuantía y pago de la subvención

El artículo 7 regula las responsabilidades y régimen sancionador.

El artículo 8 establece los supuestos de reintegro de la subvención.

El artículo 9 establece el régimen jurídico aplicable,



La Disposición Final Única señala que el decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

## **2. Tramitación**

Elaborado el proyecto de decreto por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, se somete a informe de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

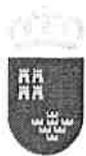
## **IV. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2015 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.



Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Lorquí, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno,

Las actuaciones relativas a la reconstrucción de viviendas y la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí fueron objeto de convocatoria pública mediante sendas órdenes de 6 de abril de 2016 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de 2 de marzo de 2016, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

## **V. NORMAS DEROGADAS**

Al tratarse de una normativa nueva, no comporta ninguna derogación.



## VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

De acuerdo con el cuadro de financiación estipulado en la cláusula cuarta del *Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*, modificado por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de fecha 23 de octubre de 2014, y conforme a lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de octubre de 2015 por el que se establecen los ámbitos de actuación y las condiciones particulares que regulan el Área de Regeneración y Renovación Urbana Lorquí, puede concluirse que las ayudas para obras de urbanización y de reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en este ARRU están financiadas íntegramente por el Estado. En este sentido, el artículo 6.1 del presente proyecto de Decreto establece que: *“La subvención a cargo del Ministerio de Fomento para la realización de las obras de urbanización y de reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión correspondientes al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí será por importe total de 17.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2015 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí.”*

En relación con esta previsión de gastos, se ha comprobado que en el presupuesto del ejercicio corriente existe actualmente crédito disponible para gastos en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), dentro del proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), por importe total de 433.500,20 euros, cantidad más que suficiente para financiar el gasto que comporta la concesión directa de la subvención a que se refiere el presente proyecto Decreto, y que asciende a un total de 17.500,00 euros.

Por lo que respecta a la repercusión presupuestaria del presente proyecto de Decreto en el estado de ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conviene resaltar lo establecido en su artículo 8, donde se regulan las obligaciones económicas de los beneficiarios con relación al reintegro de las ayudas, en los supuestos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los casos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del presente Decreto, resultando



exigible en estos supuestos el reintegro de la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes.

En su consecuencia, la presente norma no afecta al presupuesto de otros departamentos, entes u organismos, ni al presupuesto de las Corporaciones Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). Asimismo, este proyecto de Orden tampoco supone cofinanciación comunitaria, no incide en el déficit público, ni afecta a gastos o ingresos públicos presentes o futuros puesto que tampoco conlleva recaudación.

Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no demanda por sí sola la adquisición de nuevos recursos materiales ni la contratación de recursos humanos adicionales, si bien, ha de tenerse en cuenta que la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda debe tramitar y resolver durante el ejercicio 2016 veinte convocatorias diferentes de ayudas, varias subvenciones de concesión directa y, además, debe realizar trámites relacionados con el pago de ayudas concedidas en el ejercicio 2015 y otros trámites derivados de ayudas acogidas a Planes de Vivienda anteriores o de ayudas extraordinarias por daños materiales ocasionados por el seísmo de Lorca 2011, por lo que, para poder llevar a cabo todas estas actuaciones, resulta imprescindible y urgente que los recursos humanos disponibles, especialmente el personal jurídico y técnico, se incrementen mediante la oportuna redistribución de efectivos sin aumento del coste del personal existente en la CARM. Igualmente, es preciso contar con mayores recursos informáticos adscritos a la tramitación de las ayudas.

## VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La ayuda contenida en este decreto va dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en la Zona delimitada, en general, sin distinción de género.

Murcia, 3 de octubre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Fdo.- Nuria Fuentes García-Lax



**ASUNTO:** Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Lorquí para la ejecución de la actuación “Regeneración y renovación urbana de Lorquí”

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Lorquí de una subvención de 17.500 euros con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento para la ejecución de obras de urbanización y reurbanización, y equipos técnicos dentro de la actuación “Regeneración y renovación urbana de Lorquí”, al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, y en los arts. 2.2 y 28.1 del Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, al ser el Ayuntamiento de Lorquí el que va a asumir íntegramente la ejecución de las obras. Dicha actuación queda enmarcada en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas previsto en el citado Real Decreto 233/2013 de 5 de abril por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, tras haberse firmado en fecha 19 de octubre de 2015 el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento y esta Comunidad Autónoma con la participación del Ayuntamiento de Lorquí, relativo al Área de Regeneración y renovación urbana de dicho municipio, de acuerdo con lo establecido en el art. 27 del referido Real Decreto 233/2013 de 5 de abril.

El borrador propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica y de impacto normativo, y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la referida ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención



- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Murcia 13 de octubre de 2016

TÉCNICO RESPONSABLE

Conforme:  
EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2015 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Lorquí, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y



sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno.

Las actuaciones relativas a la reconstrucción de viviendas y la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí fueron objeto de convocatoria pública mediante sendas órdenes de 6 de abril de 2016 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de 2 de marzo de 2016, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser



beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí.

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí

Murcia, a

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina



Referencia: 060455/1100070099/000001  
 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE ORDEN. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE ORDEN. TERRIT. Y VIVIENDA
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	76699	OTRAS ACT.M.ORD.T.URB.P.A
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	042896160006 ARRU AYTO.LORQUI.REH.URB.E.TEC.
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	ARRU AYTO.LORQUI, REH.URB.Y EQUIP.TEC. OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****17.500,00*EUR DIECISIETE MIL QUINIENTOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****17.500,00* EUR DIECISIETE MIL QUINIENTOS EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
-----------------------------------	---

F. Preliminar	19.10.2016	F. Impresión	20.10.2016	F.Contabilización	20.10.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------